



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Uno (1) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00520	00
DEMANDANTE	PIEDAD MARIA GONZALEZ ANGEL						
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PORVENIR S.A.• COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiado el escrito de demanda de reconvencción, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral y 371 del C.G.P. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de reconvencción ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS representada legalmente por ALEJANDRO BENZANILLA en contra de PIEDAD MARIA GONZALEZ ANGEL

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada en reconvencción por estados. Se corre traslado de la demanda por el término de diez (10) hábiles, para que si a bien lo tiene conteste la demanda.

TERCERO: Vencido el término de traslado de la demanda de reconvencción, el despacho se pronunciará sobre las contestaciones a la demanda principal.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de COLFONDOS a JHON WALTER BUITRAGO portador de la T.P. No. 267.511 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824a197de9df8a50c6b4dbc8b0de707541a98cda85eb139df1e789101a6084b7**
Documento generado en 01/04/2022 01:27:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**